REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 352 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 DIC 2019

VISTOS: *El Informe N° 361-2019/GRP-402000-402100 (29/11/2019); el Proveído de fecha 27/11/2019, inserto en el Informe N° 388-2019/GRP-402000-402400 (27/11/2019); el Informe N° 864-2019/GRP-402420 (26/11/2019); y la Carta N° 033-2019/LCHC/C.O.SUPRV (19/11/2019), y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Carta N°033-2019/LCHC/C.O.SUPRV (19/11/2019);*** *el* ***Ing. Leoncio Chapoñán Cajusol,*** *en su calidad de responsable de la Supervisión de Obra:* ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego de los Canales Yapatera Progresiva 0+000-1+195, Trigo y Checo Fénix del Centro Poblado Cruz Pampa – Yapatera del Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura.";*** *precisando que el Contratista Ejecutor de la Obra Consorcio Fénix, ha presentado la* ***Carta N° 007-2019-C.FENIX/GEEN****, cuyo contenido e información adjunta ha sido revisada y se encuentra concordante al contenido del Expediente Técnico, conforme a la compatibilidad del mismo y sus antecedentes a la fecha de inicio y término, con el detalle siguiente:*

- *Resumen del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOA)*
- *Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOA)*
- *Calendario de Adquisición de Materiales.*
- *Calendario de Movilización de Equipos.*
- *Cronograma GANTT*
- *Cronograma PERT-CPM.*

Contratista de Ejecución de Obra	*: Consorcio Fénix*
Monto del Contrato	*: S/. 6'414,522.63*
Plazo de Ejecución de Obra	*: 180 días calendario*
Fecha de Inicio de Obra	*: 04 de Octubre del 2019*
Fecha de Término de Obra	*: 31 de Marzo del 2020*

Que, mediante ***Informe N°864-2019/GRP-402420 (26/11/2019);*** *el Sub Director de la División de Obras* ***(Ing. José Armando Chunga Saba)*** *solicita al Director Sub Regional de Infraestructura* ***(Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú),*** *la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado., según* ***Contrato N°009-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.,*** *señalando como fecha de inicio del plazo de la Ejecución de Obra el día 04/10/2019 y fecha de término 31/10/2020; siendo por ello importante que sea aprobado el mismo, en tanto luego surtirá efecto para el plazo de ejecución de acuerdo con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ratificado debidamente por el Coordinador de Obra de la Entidad* ***Ing. Manuel Antonio Lazo Bardales,*** *quien precisa en los mismos términos su conformidad respecto al Calendario Actualizado Valorizado de Inicio de Obra, según se advierte en el* ***Informe N° 053-2019/GRP-402420-MALB-CORD (25/11/2019),*** *remitiendo la documentación para su aprobación mediante Acto Resolutivo.*

Que, mediante ***Informe N° 388-2019/GRP-402000-402400 (27/11/2019),*** *el Director Sub Regional de Infraestructura* ***(Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú)*** *solicita al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba* ***(Ing. Saúl Labán Zurita)*** *la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado., en razón que su necesidad, tal como está establecido en los antecedentes de la documentación tramitada ante la Entidad, se encuentra facultada al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Art. 202°, referido a la Actualización y Programación de Ejecución de Obra. En razón de ello, contando con la revisión, evaluación y conformidad del Supervisor de Obra, el Sub Director de la División de Obras y Coordinador de Obra se concluye en dar la conformidad a la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Calendario Acelerado de Obra, recomendándose derivar el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 352 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G

Chulucanas, 03 DIC 2019

Con ***Proveído de fecha 27/11/2019,*** *el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, inserto en el* ***Informe N° 388-2019/GRP-402000-402400 (27/11/2019);*** *dispone proyectar la Resolución de Aprobación de Calendario de Avance de Obra Actualizado.*

Que, mediante ***Informe N° 361-2019/GRP-402000-402100 (29/11/2019);*** *la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de Aprobar el Calendario de Avance de Obra Actualizado.*

En tal sentido, es preciso señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente resolución, es de absoluta responsabilidad del Supervisor de la Obra, y solidariamente con las Áreas Técnicas de la Entidad que han tramitado, se han pronunciado y concedido su conformidad a la presente Aprobación de Calendario, de lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual se sustenta el presente acto resolutivo.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 388-2019/GRP-402000-402400 (27/11/2019); el Informe N°864-2019/GRP-402420 (26/11/2019); el Informe N° 361-2019/GRP-402000-402100 (29/11/2019); y la Carta N°033-2019/LCHC/C.O.SUPRV (19/11/2019); de los cuales se presume que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo exigen ***los incisos 1.1; 1.4; 1.8; 1.10 y 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General., aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*** *Al respecto resulta imperioso recordar, el nivel de especialidad en materia de contratación de servicios y obras, que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello, con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado absoluto de confianza debida, que se le ha asignado a las recomendaciones técnicas vertidas en los documentos antes citados.*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; su Reglamento y modificatorias., la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para todas las entidades del Sector Público.

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR *el Calendario de Avance de Obra Actualizado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego de los Canales Yapatera Progresiva 0+000-1+195, Trigo y Checo Fénix del Centro Poblado Cruz Pampa – Yapatera del Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura."; cuyo plazo de ejecución contractual rige del 04/10/2019 al 31/03/2020., de absoluta conformidad con lo expuesto en los vistos y considerandos de la presente Resolución.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 352 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 DIC 2019

***ARTICULO SEGUNDO**: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO FÉNIX** (responsable de la ejecución de la obra), en su domicilio legal ubicado en Jirón Puno N° 200 – Interior 01. Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; y a la **SUPERVISIÓN DE OBRA** debidamente representada por el Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, en su domicilio ubicado en Mz. M – Lote 5 Int. 1 Urb. Las Mercedes – Piura., para su cabal cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO:** **HÁGASE DE CONOCIMIENTO,** de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura., la Sub Dirección de la División de Obras., la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ASESORÍA LEGAL Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIVISION DE OBRAS DSRI GSRMH